

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

**LA COLOCACION FAMILIAR CON MIRAS A LA ADOPCION
PARA EL NIÑO/A ABANDONADO/A CON FAMILIA
GUATEMALTECA**

**Caso Especifico: Familias seleccionadas por el
Juzgado Primero de Primera Instancia de Menores**

Tesis

Presentada

A la Dirección de la Escuela de Trabajo Social de la
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

MAYRA AMERICA ORTIZ RAMIREZ

Previo a conferirsele el Título de
Trabajadora Social en el grado de
LICENCIADA

Guatemala, Octubre de 1999.

D2
15
T(1069)

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS**

RECTOR: Ing. Agr. Efraín Medina Guerra
SECRETARIO: Dr. Mynor René Córdón y Córdón

AUTORIDADES DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

DIRECTORA: Licda. Gloria Rebeca Morán Mérida
SECRETARIA: Licda. Ma. Del Rosario Casanova

**CONSEJO ACADEMICO
REPRESENTANTES DOCENTES**

Licenciada	Carmén Mejía Giordano
Licenciada	Aida Ofelia Pérez Duque
Licenciada	Carolina de la Rosa de Martínez
Licenciada	Amparo Meléndez López
Licenciada	Blanca Mercedes Aroche

**CONSEJO ACADEMICO
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES**

Bachiller en C.C. y L.L.	Edgar Moisés Godínez
Bachiller en Arte con Especialidad en Teatro	Federico Alvarado
Trabajadora Social	Eugenia Amely Werner
Maestra Educación Primaria	Dámaris Girón
Bachiller en C.C. y L.L.	Elsa Leticia Donis
Secretaria Comercial y Oficinista	Alicia Catalina Herrera

TRIBUNAL EXAMINADOR

Directora:	Licda. Gloria Rebeca Morán Mérida
Secretaria:	Licda. Maria del Rosario Casanova
Asesora:	Licda. Irma E. Mijangos Molina
Revisora:	Licda. Amparo Meléndez.
Coordinadora del Area de Formación Profesional Especifica	Licda. Elsa Arenales de Franco

Artículo No. 11 "Los Autores serán los responsables de las opiniones y criterios expresados en sus obras."
Reglamento del Consejo Editorial de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Guatemala, 04 de Febrero de 1999

Licenciada
Rebeca Morán
Escuela de Trabajo Social
Universidad de San Carlos de Guatemala
PRESENTE.

Señora Directora:

Con muestras de consideración me dirijo a usted, en mi calidad de asesora del trabajo de graduación presentado por la señorita Trabajadora Social Mayra América Ortiz Ramírez, intitulado "LA COLOCACION FAMILIAR CON MIRAS A LA ADOPCION PARA EL NIÑO/A ABANDONADO/A CON FAMILIA GUATEMALTECA", Caso específico. Familias Seleccionadas por el Juzgado Primero de Primera Instancia de Menores.


Mucho me complace tener la oportunidad de emitir el presente dictámen, pues se trata de un trabajo de lo más interesante y bien documentado en el cual se plantea la problemática por la que atraviesan un grupo de niños abandonados que fueron colocados por el Juzgado Primero de Primera Instancia con familias depositarias con miras a la adopción, y de lo cual ha transcurrido más de 18 meses sin hasta la fecha haber concluido el trámite de la misma.

Lo anterior demuestra que en nuestro medio no existe una política definida en relación al candente y lacerante tema de la Adopción y es aquí donde radica la importancia de este trabajo de tesis. El estudio en referencia cumple a cabalidad con la sistemática y los objetivos programados en las etapas de su elaboración. Los resultados de la investigación son plenamente satisfactorios, así como la metodología empleada y el desarrollo de la misma.

El trabajo constituye en sí un valioso aporte para la profesión en el aspecto de su intervención, a efecto de que adquiera conciencia de que toda participación profesional debe conllevar un proceso sistemático, para lograr cambios positivos en el problema intervenido.

En síntesis opino que el trabajo reúne los requisitos académicos y posee los méritos suficientes para ser aceptado como tesis de graduación profesional.

Atentamente,


Licenciada Irma Eulalia Mijangos Molina
Asesora
No. Colegiado 4887



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

Edificio S-1, segundo piso, Ciudad Universitaria, zona 12, - Guatemala, Centroamérica
Tels.: 4760790-4, 4760985-86-88 Exts. 288 y 289 - Directos: 4769590, 4769602 - Fax: 4769590

Ref. IETS-069-99

Dictamen No.09-99-L
Guatemala 21 de julio de 1999

Licenciada
Gloria Rebeca Morán Mérida
Directora
Escuela de Trabajo Social
Edificio

Señora Directora:

Por este medio informo a usted sobre el trabajo de investigación titulado: LA COLOCACION FAMILIAR CON MIRAS A LA ADOPCION PARA EL NIÑO/A ABANDONADO/A CON FAMILIA GUATEMALTECA. Caso específico: Familias Seleccionadas por el Juzgado Primero de Primera Instancia de Menores, presentada por la T.S. Mayra América Ortiz Ramírez, previo a conferírsele el Título de Trabajadora Social en el Grado de Licenciada.

Se ha concluido el proceso de revisión, después de lo cual puede afirmarse que, el trabajo presentado ha cumplido con los requerimientos establecidos por la Universidad y la Escuela de Trabajo Social. El contenido de la investigación es un interesante estudio acerca de los procedimientos legales en la colocación de niños y niñas candidatos/as a ser adoptados por familias guatemaltecas y los obstáculos que pueden presentarse en dichos procesos para concluir tan delicado momento en la vida de un/a menor de edad, necesitado de protección; la falta de continuidad y los efectos negativos que pueden presentarse al no cumplir a cabalidad, lo normado en dicho campo legal.

En consecuencia, se emite Dictamen Favorable de Aprobación del Informe de Tesis mencionado y se cursa a la Dirección a su cargo, para que continúe con el trámite establecido.

Atentamente,



"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Amparo Meléndez López
Licda. Amparo Meléndez López
REVISORA

Vo.Bo.

Licda. Elizabeth Florián
Coordinadora
C.c.: Archivo



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

Edificio S-1, segundo piso, Ciudad Universitaria, zona 12, - Guatemala, Centroamérica
Tels.: 4760790-4, 4760985-86-88 Exts. 268 y 289 - Directos: 4769590, 4769602 - Fax: 4769590

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. ESCUELA
DE TRABAJO SOCIAL.....

En vista de los dictámenes favorables que anteceden de las Licenciadas Irma Eulalia Mijangos Molina y Amparo Meléndez López, en calidad de Asesor y Revisor respectivamente, esta Dirección autoriza la impresión de la tesis "LA COLOCACION FAMILIAR CON MIRAS A LA ADOPCION PARA EL NIÑO/A ABANDONADO/A CON FAMILIA GUATEMALTECA". Caso específico: Familias Seleccionadas por el Juzgado Primero de Primera Instancia de Menores, presentada por la señorita T.S. Mayra América Ortiz Ramirez, previo a conferirsele el título de Trabajadora Social en el grado de LICENCIADA una vez haya sustentado el examen respectivo.

En la ciudad de Guatemala, a los once días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.



"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Licda. Gloria Rebeca Morán Mérida
Licda. Gloria Rebeca Morán Mérida
Directora

GRMM/cdm
c.c.:archivo

TESIS QUE DEDICO

A Dios, ser supremo que con su infinita misericordia
me permitió superar las adversidades que motivaron
la realización de este trabajo, a mi madre por su
comprensión y muy especialmente a la familia
Juárez Monzón.

INDICE

	Pág. No.
INTRODUCCION	i
CAPITULO 1	
LA FAMILIA	1
1.1 Definición de la Familia	1
1.2 Importancia de la Familia	2
1.2.1 Función Biológica	3
1.2.2 Función Afectiva	3
1.2.3 Función Económica	3
1.2.4 Función Cultural	3
1.3 Clasificación de Familia	4
1.3.1 Familia Natural	4
1.3.2 Familia Sustituta	5
1.3.3 Familia Depositaria	5
1.3.4 Familia Adoptiva	6
1.4 Caracterización de la Familia Guatemalteca	6
1.4.1 Integración	6
1.4.2 Valores y Normas	7
1.4.3 Participación Social	8
1.4.4 Participación Económica	9
1.4.5 Participación Cultural	10
CAPITULO 2	
EL ABANDONO, TIPOS, CAUSAS Y CONSECUENCIAS	12
2.1 Concepto	12
2.2 Tipos de Abandono	13
2.2.1 Abandono Económico o Material	13
2.2.2 Abandono Moral	14

2.2.3	Abandono Afectivo	14
2.2.4	Abandono Físico	14
2.2.5	Abandono en Salud	15
2.3	Causas que Motivan al Abandono del Niño/a	15
2.3.1	Causas Económicas	15
2.3.1.1	Pobreza	15
2.3.1.2	Desempleo	16
2.3.2	Causa Educativa	16
2.3.3	Causas Sociales	17
2.3.3.1	Alcoholismo	18
2.3.3.2	Drogadicción	18
2.3.3.3	Prostitución	18
2.3.3.4	Violación	19
2.3.4	Causa Política	20
2.4	Consecuencias del Abandono	20

CAPITULO 3

LA ADOPCION	21
3.1 Definición de Adopción	21
3.2 Procedimientos de Adopción	24
3.2.1 Procedimiento Judicial	24
3.2.2 Procedimiento Notarial o Extrajudicial	25
3.3 Clases de Adopción	26
3.3.1 Adopción Nacional	26
3.3.2 Adopción Internacional	26
3.4 La Colocación Familiar, un Paso Previo a la Adopción	28

CAPITULO 4

LA COLOCACION FAMILIAR, UN PASO PREVIO A LA ADOPCION LEGAL.

UN ESTUDIO ESPECIFICO.	31
4.1 El Medio de Estudio	31

4.1.1	Juzgado Primero de Primera Instancia de Menores	31
4.1.2	Familias Depositarias	32
4.2	Metodología Utilizada	33
4.3	Alcances y Limites de la investigación	34
4.4	Resultados de la Investigación	35
4.4.1	Análisis e Interpretación del Trabajo de Campo	35
4.4.2	Procedimientos Legales del Juzgado Primero de Primera Instancia de Menores	36
4.4.3	Legalización de la Adopción de los Niños/as Colocados con Familias Guatemaltecas	39
4.4.4	Situación Legal de los Niños/as que fueron colocados en Depósito con Miras a la Adopción	40
4.4.5	Intervención del Trabajador Social en la Colocación Familiar	41

CAPITULO 5

ALTERNATIVAS DE INTERVENCION.

FRENTE A LA PROBLEMÁTICA DE LOS NIÑOS/AS COLOCADOS CON FAMILIAS GUATEMALTECAS POR EL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE MENORES CON MIRAS A LA ADOPCION

5.1	Sustitución de Tutela	44
5.2	Ampliación del Auto de Abandono	45

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

BIBLIOGRAFIA

47
48
49

INTRODUCCION

Guatemala es un país en donde los niños/as sufren las consecuencias de quienes lo procrearon, siendo doloroso el que a temprana edad se vean duramente afectados/as al quedar abandonados/as por diferentes circunstancias. Esta población ha aumentado y está sometida a un futuro tan incierto debido a que legal y socialmente depende de las instituciones y profesionales, la solución a su problemática.

El abandono de los niños/as es un problema social que se ha venido dando desde hace algunos años, pero que se ha constituido en una fuente de niños/as para la adopción, dejando al margen a la familia guatemalteca que carece de hijos/as, al ser adoptados por familias extranjeras.

La colocación familiar es un término que se ha utilizado desde hace algún tiempo, aun cuando no es el más apropiado para el niño/a, pero que se ha convertido en una alternativa para el niño/a abandonado/a, contribuyendo a mantener su identidad y aspirando llegar a tener su hogar adoptivo.

El presente trabajo tuvo como objetivos generales los siguientes:

1. Establecer si las colocaciones familiares aplicadas a niños abandonados en hogares depositarios realizadas por el Juzgado Primero de Primera Instancia de Menores concluyeron con el trámite legal de la adopción.
2. Establecer la estrategia de intervención del/a Trabajador/a Social en el proceso de colocación y adopción del niño/a.

Los objetivos específicos propuestos fueron los siguientes:

1. Establecer el tiempo de colocación del niño/a dentro del hogar depositario para determinar si debiera estar legalizada la adopción.
2. Establecer las causas que limitan el proceso de la adopción para la resolución definitiva de la situación legal del/la niño/a.

3. Presentar alternativas de solución a los casos de niños/as que no han concluido con el trámite de adopción.

Estos objetivos se alcanzaron en el desarrollo de la investigación, ya que se logró establecer que las colocaciones familiares realizadas por el Juzgado Primero de Primera Instancia de Menores no han concluido su adopción. Así como la intervención del Trabajador/a Social no tuvo continuidad en la realización de su trabajo.

La hipótesis general fue la siguiente:

1. Los hogares depositarios seleccionados por el Juzgado Primero de Primera Instancia de Menores durante el Período de Enero 95' a Junio 97', no han concluido la adopción debido a la delegación de tutoría legal en los padres depositarios, lo que ha obstaculizado el trámite.

Las hipótesis específicas planteadas fueron las siguientes:

1. Los procedimientos legales utilizados por el Juzgado Primero de Primera Instancia de Menores no han respondido a los contenidos del código en vigencia, lo que no ha permitido que los hogares depositarios concluyan con la adopción del niño/a.
2. La intervención del trabajador social en la colocación de niños/as con familias depositarias del Juzgado Primero de Primera Instancia de Menores, no ha sido adecuada debido a que no ha habido sistematización en el proceso de seguimiento del caso, lo que ha dificultado aún más la legalización de la adopción.

Las hipótesis se afirmaron al comprobar que el Juzgado Primero de Primera Instancia de Menores no utilizó los procedimientos legales que respondieran al contenido del Código de Menores en vigencia, por lo que el trámite de adopción de los 28 niños/as colocados no se ha concluido y en algunos casos ni siquiera han sido declarados en estado de abandono, así como se estableció que las principales limitantes para la finalización de la adopción han sido la delegación de la tutoría en los padres depositarios y la falta de un procedimiento continuo dentro de todo el proceso de atención de estos casos.

La metodología que se utilizó en la presente investigación fue el método inductivo–deductivo y en el caso particular del niño/a abandonado se utilizó el método de casos para llegar a lo específico.

Para la realización del trabajo se tuvo como principales limitantes la falta de colaboración en Juzgados de Familia, el cambio de domicilio de algunos padres depositarios, el cual no fue notificado oportunamente al Juzgado, falta de colaboración de los pasantes de Derecho en los bufetes a donde fueron referidos los padres depositarios y a quienes les solicitaron realizar el trámite de adopción.

También se logró determinar que sí corresponde al Juzgado Primero de Primera Instancia de Menores, hacer colocaciones familiares aunque los procedimientos legales utilizados no respondieron al Código de Menores, ya que el mismo no plantea dentro de sus artículos nada específico al respecto, amparándose el juez en sus facultades discrecionales y auxiliándose en el Código Civil y Código de Familia.

Este trabajo consta de cinco capítulos esquematizados de la siguiente forma:

El Capítulo 1, se refiere a la familia, su definición, su importancia biológica, afectiva, económica y cultural y la clasificación de la misma, así como la caracterización de la familia guatemalteca. En esta parte se define y explica ampliamente desde un marco conceptual lo referente a la familia; y desde un marco teórico la realidad social que caracteriza a la familia guatemalteca en los aspectos de su integración, valores, participación social, económica y cultural.

El Capítulo 2, desarrolla todo lo referente al abandono, tipos de abandono, causas y consecuencias, marco en el que tiene su inicio el abandono del niño/a.

El Capítulo 3 comprende la descripción detallada en cuanto a conceptos, procedimientos, y clases de adopción, así como la colocación familiar como un paso previo a la adopción, alrededor de la cual gira la investigación.

Seguidamente el Capítulo 4, describe lo que se ha denominado la colocación familiar, un paso previo a la adopción, donde se describe el medio donde se realizó la investigación, el proceso metodológico que se siguió en la recopilación requerida, a través del estudio de 28 casos de niños/as que fueron colocados con familias depositarias, previo a realizar los trámites de adopción, así como los alcances y límites, partiendo del diseño en que se definieron las variables, el procedimiento y los instrumentos utilizados para la realización del trabajo de campo propiamente dicho. Finalmente, el análisis e interpretación de los resultados obtenidos.

Por último, en el Capítulo 5 se presentan algunas alternativas de solución que permitan una pronta solución en cuanto a la legalización de la adopción de los niños/as colocados con familias depositarias; conclusiones y recomendaciones.

Una extensa bibliografía complementa la información de este documento que se pone en manos de las personas e Instituciones que de una u otra manera están inmersas en la problemática de estos 28 niños/as y que a la vez tienen la responsabilidad de resolver su situación desde el punto de vista legal y social.

Dejo constancia de mi agradecimiento a las autoridades, y personal del Juzgado Primero de Menores, especialmente a la Licenciada Aída Marizuya Rabasso de De León y a la Trabajadora Social Enma Sandoval, muy especialmente a las familias depositarias, así como a los profesionales que aportaron la información requerida para el presente trabajo; a la Reverenda Madre Inés y Madre Ivonne por su apoyo moral.

Quiero patentizar mi agradecimiento a Julio César Díaz Argueta, Master en Trabajo Social por su Tutoría en la elaboración del diseño del presente trabajo, a la Licenciada Victoria Monzón Lima, por el apoyo incondicional brindado en todo el proceso.

CAPITULO 1

LA FAMILIA

1.1 Definición de la Familia:

La familia tiene sus orígenes en la naturaleza misma del ser humano, por lo cual es considerada como institución natural.

La familia es la unidad en la que habitualmente recibe la vida el niño/a, desarrollándose en sus primeros años de vida y adaptándose a su ambiente lenta y gradualmente, es allí en donde se le proporciona la primera influencia, que idealmente debe ser de equilibrio en el proceso de crecimiento y desarrollo.

John Biesanz y Mavis Biesanz en su libro *Introducción a la Sociología* definen a la familia "como el más primario de los grupos, puesto que es el primario que acoge al niño y lo cuida durante los años que son más decisivos para la formación de su personalidad. Es el grupo con la integración más íntima y los contactos directos más frecuentes y continuos."

La familia clásica es aquella que está formada por padre, madre e hijos/as, quienes comparten en una misma casa, en un ambiente acogedor, afectivo y hogareño, prevaleciendo la formación de los hijos/as; idealmente debe contar con todos sus miembros, a fin de desarrollar cada uno el papel que le corresponde, el padre significa autoridad, la madre afecto, los hermanos rivalidad y el hogar solidaridad.

Florencio Escardo en su libro *La Anatomía de la Familia* indica que "es necesario entender con claridad que la palabra familia no designa una institución estándar, fija e invariable", actualmente la familia ha adoptado diferentes formas y mecanismos, que permiten la creación de familias basadas en otros principios, para efectos de esta investigación se hablará de la familia que íntegramente beneficia al niño/a.

Para la sustentante familia es el grupo de personas unidas por vínculos consanguíneos o afectivos, integrando un grupo familiar, quienes comparten una misma casa, con iguales, similares o diferentes actividades a través de las cuales satisfacen sus necesidades.

La pareja según criterio de la ponente, formada por hombre y mujer es la condición necesaria para formar un hogar, pero no es suficiente para que exista una familia, ya que la familia es la unidad de personas biológica o afectiva.

1.2. Importancia de la Familia:

La familia tiene una vital importancia en la vida del ser humano, para Luis Recasens Siches en su libro Tratado General de Sociología indica que "la familia constituye uno de los máximos ejemplos de comunidad total o suprafuncional".

La familia es el grupo en donde la relación es más íntima, el contacto personal es directo y estrecho, dándose la continuidad en todas las actividades y constituyéndose en el ejemplo ideal de los que acoge en su seno. La familia tiene particular importancia en las diferentes funciones que desarrolla en la sociedad. Estas funciones no se pueden generalizar por la variedad de teorías, pero se consideran de carácter general las siguientes: Función biológica, función afectiva, función económica, función cultural.

Básicamente su importancia estriba en que es la base de toda sociedad, de manera que al desarrollar cada una de sus funciones, contribuye a generar una sociedad estable, sana y equilibrada.

1.2.1 Función Biológica:

Esta función es la que se encarga de la procreación y crianza de hijos/as, a través de la regulación de la sexualidad, regulación de la reproducción de la familia, el cuidado físico y la protección a los hijos/as.

1.2.2 Función Afectiva:

Esta función consiste en proporcionarle amor a los hijos/as, establecer una relación cálida y afectiva, en la medida en que se desarrolle la función afectiva la familia adquiere la seguridad necesaria para enfrentarse a la vida.

1.2.3 Función Económica:

Es la responsabilidad familiar que se tiene en cuanto a proveer la manutención hacia los hijos/as, entendiéndose esta como la función productiva de los padres para cubrir la función de consumo material o alimenticio de su familia.

1.2.4 Función Cultural:

Esta función es la que desarrolla la familia en cuanto a la responsabilidad de educación proporcionando la ayuda para el desarrollo de la cultura individual de sus miembros, esta se da a través de la socialización, estabilización, educación, religiosidad y recreación.

Paralelamente a estas funciones se encuentran los procesos que contribuyen a la formación de la personalidad de todos/as y cada uno de sus miembros/as, puede decirse que estos procesos de formación en la vida del niño/a son los modelos de madurez, ya sea en el

aspecto físico, emocional, intelectual y moral, que permitirán el desarrollo de una actitud de confianza que será indispensable para enfrentar la vida.

Según Recasens Síches "la primera transmisión social de la herencia cultural se efectúa en los primeros años a través de la familia, de los padres" por lo que se considera que estos procesos son en alguna medida decisivos en la vida del niño/a, puede decirse que dependen de la calidad de afectividad y atención recibida de los padres, especialmente de la madre que es quien permanece más cerca del niño/a, siendo determinante para la salud, desarrollo físico e intelectual del niño/a y contribuyendo a la integración social, pues se constituyen en estímulos que benefician su crecimiento, identidad e identificación.

En virtud de lo anterior la familia es considerada como garante de la seguridad y la formación del niño/a.

1.3 Clasificación de Familia:

Dentro de la familia como institución, existe una clasificación la cual se deriva de cómo esté formulada.

Citaremos entonces a la familia natural, familia sustituta, familia depositaria y familia adoptiva.

1.3.1 Familia Natural:

Puede llamársele también familia de origen o familia biológica, es considerada como la familia en la que nace y se desarrolla una persona.

La familia natural es la ideal para el crecimiento, desarrollo y formación de un niño/a, pues idóneamente representa un marco de referencia insustituible, basado

primordialmente en las relaciones afectivas, con determinado patrón cultural, por medio del cual le trasladarán al niño/a los valores, sentimientos de seguridad y la autonomía que como niño/a irá adquiriendo, convirtiéndolo en un ser social para que se desenvuelva en su medio familiar.

1.3.2 Familia Sustituta:

La familia sustituta es definida en el Seminario de Trabajo sobre Administración de Servicios de Protección a la Infancia “como un método proteccional que tiene por objeto procurar al niño un hogar artificial dentro de un grupo familiar constituido regularmente y que llene condiciones satisfactorias para el buen desarrollo integral del menor”¹, entendiéndose que esta definición concibe a la familia sustituta como un hogar de protección y asistencia al niño/a abandonado/a o huérfano/a.

La familia sustituta es considerada como una familia a la cual se integra un niño/a, pretendiéndose un desarrollo integral a favor del niño/a.

1.3.3 Familia Depositaria:

La familia depositaria es aquella pareja o familia a quien se le deposita la responsabilidad del cuidado y protección de un niño/a, encargada de proveer todos los requerimientos vitales al niño/a, pero siempre a disposición legal del Juzgado de Menores competente hasta concluir la adopción.

La familia depositaria viene a sustituir el internamiento del niño/a, proporcionándole a cambio un ambiente familiar con el calor afectivo y las vivencias familiares, amparada por resolución legal del Juzgado encargado del caso.

¹ Citado por Mijangos Molina Irma Eulalia. Causas que limitan la Incorporación del Niño a un Medio Familiar. Tesis de Grado de Licenciada en Trabajo Social USAC. Guatemala. 1994. P. 6.

1.3.4 Familia Adoptiva:

Es una pareja que carece de hijos/as o que teniéndolos tenga limitantes para tener uno o más o simplemente porque tiene el deseo de darle un hogar a un niño/a abandonado/a, razones por las cuales valiéndose de medios legales opta por adoptar a un niño/a estableciéndose así vínculos afectivos entre personas que no tienen ninguna relación biológica. La adopción según el Código Civil artículo 228, "es un acto jurídico de asistencia social por el que el adoptante toma como hijo propio a un menor que es hijo de otra persona".

La familia adoptiva se constituye en familia permanente o indefinida del niño/a con todas las obligaciones y los derechos que tiene la familia natural o biológica.

Las parejas que no tienen hijos/as y realizan una adopción tienen la oportunidad de brindar un hogar a un niño/a que carece del mismo y a la vez complementan su relación conyugal, considerándose la adopción más que una asistencia social.

1.4 Caracterización de la Familia Guatemalteca:

1.4.1 Integración:

La familia como parte de la sociedad nunca es estática, constantemente se haya involucrada en una serie de relaciones recíprocas con otros sistemas, lo que hace que como participe de la sociedad sea afectada por las decisiones políticas, económicas y sociales, repercutiendo en los diferentes grupos que la conforman y como consecuencia de las presiones derivadas de esas políticas se vea duramente afectada, primordialmente por la pobreza y pobreza extrema, propiciando un campo adecuado para la desintegración familiar y afectando lógicamente a sus integrantes.

Florencio Escardo señala que “hace 30 o 40 años la familia reposaba sobre la autoridad y responsabilidad del padre como líder autoritario”, actualmente las familias en buen número únicamente están integradas por madre e hijos/as, habiendo pasado a la mujer dicha responsabilidad.

La familia puede verse como parte de una gran red social, en donde se desarrollan todas las sociedades, entendiéndose que no existe en un vacío, sino en una sociedad en donde se heredan las tradiciones y patrones de comportamiento.

Los datos del Censo de 1994 señalan que la familia guatemalteca está constituida por 1,095,331 unidas que hace un 20.5%, 1,869,801 casadas equivalente a un 35% y 85,149 divorciadas o separadas que hace un 1.6%, viudas 233,772 que representan un 4.4% y solteros 2,056,922 que equivale a un 38.5%.

Un reportaje del 21 de octubre de 1997 de Prensa Libre, indica que Zacapa e Izabal son campeones en divorcios, pues ostentan los índices más altos, registrando en 1996 tasas de 38.9% y 38.1% en comparación con otros departamentos de Guatemala, afectando esta decisión a los niños/as. Lamentablemente por esos mismos cambios de la sociedad, la familia ha sido afectada, dando como resultado familias desintegradas y familias de madres solteras, en donde por la misma carga de responsabilidad, se satisfacen básicamente las necesidades materiales.

De manera que en los tiempos actuales ya no es posible hablar de integración de la familia guatemalteca, pues significativamente existe una gran mayoría de familias desintegradas.

1.4.2 Valores y Normas:

La familia guatemalteca a la par de estar conformada por lo urbano y lo rural, esta

regida así misma por sus valores y normas propias de cada grupo, dependiendo estos de la posición económica, social y cultural que ocupen.

En Guatemala existen 1,591,823 hogares, según el Censo Poblacional de 1994, de los cuales 604,029 son hogares urbanos y 987,794 hogares rurales, manteniendo un índice de 5.2 personas por hogar. Siendo más numerosos en el área rural que en el área urbana predominando el número de hijos/as en las mujeres que carecen de instrucción, de condición indígena, presumiéndose que es el sector de población femenina que tiene menos acceso a la educación y otros servicios, así como pertenecer al sector pobre o de pobreza extrema, afirmándose que la fecundidad es más alta cuando las condiciones económicas y socioculturales de la mujer son precarias, repercutiendo esto en los valores y normas de la familia.

La Comisión Nacional de la Familia al celebrar su año internacional en 1994, señala a la familia “como transmisora de cultura”, ya que se encuentra inmersa en determinada cultura teniendo que ser la familia la que transmita los valores, usos, costumbres y tradiciones.

En el caso de la población urbana, esta tiende a adoptar con más facilidad costumbres, actitudes y comportamiento, lo que provoca la desvalorización de los principios, valores y normas de control social, contribuyendo al deterioro de nuestra sociedad.

1.4.3 Participación Social:

La familia como base de la sociedad tiene una considerable participación, que va paralelamente a la situación social del país.

La participación más valiosa de la familia es la formación de hombres íntegros y mujeres íntegras; lamentablemente la institución familiar aparece cada día más deteriorada

en la actual sociedad, como consecuencia de la carencia de estabilidad y permanencia familiar, dando como resultado los problemas sociales concomitantes del alcoholismo, drogadicción, prostitución, vagancia y violación sexual.

1.4.4 Participación Económica:

La participación económica de la familia guatemalteca se ha visto seriamente afectada por los diferentes cambios bruscos en la economía, regida por las políticas monetaria y fiscal y la baja en los precios de los productos agrícolas.

La industria manufacturera se vio afectada por la devaluación Mexicana en 1994, obligando a la industria guatemalteca a competir duramente y para lo cual no estaba preparada ante la falta de mercado para su producción.

Según el Documento de Indicadores Sociales de la Sub-Región de México y Latinoamérica de la CEPAL indica que "en contraposición con todas esas situaciones se derivan alzas en los precios de servicios como la electricidad, gas propano, productos de consumo doméstico, elevando el costo de vida en los hogares guatemaltecos, ya que los salarios reales fueron insuficientes para el sostenimiento familiar, debido a que en Guatemala se mantiene un índice de 5.2 personas por hogar".

En el año de 1994 Guatemala tenía una población económicamente activa de 2,477,200 equivalente al 38.1% en contraste con la población no económicamente activa de 4,026,203 que equivale al 61.9%, según el Censo Poblacional de 1994; lo que demuestra que ha sido severamente afectada por la baja de producción agrícola e industrial y la falta de inversión, elevando el índice de desocupación como respuesta a la falta de fuentes de trabajo.

Del total de la población en edad de trabajar en el año de 1994 según el INE, la población de 7 años y más representó el 38.1% que participaron en actividad económica, de

los cuales 2,006,830 equivale al 81% del sexo masculino y 470,370 que hace un 19% del sexo femenino.

Lo anterior ha provocado una inestabilidad económica y ha dado como resultado la falta de empleo, afectando en su mayoría al sexo femenino.

Esto ha perjudicado grandemente en la mayoría de los hogares, cuya responsabilidad es de la mujer, quien es la jefa del hogar.

El periódico Siglo Veintiuno de fecha 21-10-97 en su reportaje de Economía señala que “según el INE: 63 de cada 100 hogares guatemaltecos son pobres”, indica ese mismo reportaje que el Centro de Investigaciones Económicas nacionales (CIEN) estableció en un estudio realizado en el mes de mayo de ese mismo año “que la inversión pública no se ha hecho en función del número de habitantes ni se ha focalizado hacia las poblaciones más necesitadas”.

De tal suerte que la pobreza y pobreza extrema es el efecto de la situación económica de nuestro país, en donde la familia y la niñez viven en condiciones precarias e infrahumanas.

1.4.5 Participación Cultural:

La familia es una fuente transmisora de cultura, por lo tanto juega un papel preponderante con las nuevas generaciones.

Según el censo poblacional de 1994 en Guatemala existe una población indígena de 3,476,684 que hace un 42.8% y 4,637,380 de población no indígena que hace un 57.2% pero que a su vez tiene una diversidad de etnias y dialectos, lamentablemente estos han sido relegados junto con su etnia.

Según SEGEPLAN dentro de los principios del PLADES 1996-2000, concibe “El respeto a la pluriculturalidad y diversidad étnica”. La diversidad de etnia y la pluralidad cultural en Guatemala son una gran riqueza que debe conservarse; debiendo de propiciarse las condiciones necesarias para la existencia de todas las formas de expresión cultural a manera de que estas puedan desarrollarse, particularmente las expresiones indígenas, por considerarse una cultura original que ha sido subordinada, impidiendo con la subordinación el derecho a su identidad como grupo.

CAPITULO 2

EL ABANDONO, TIPOS, CAUSAS Y CONSECUENCIAS

2.1 Concepto:

Mendizábal Oses en el Manual de Derecho de Menores define el abandono "como el incumplimiento de un deber, desamparo de una persona a quien se debía cuidar. Descuido o negligencia". El contenido de esta definición es amplio y se aplica más a la realidad, estando de acuerdo la sustentante con la misma.

El abandono también es considerado como "la omisión de la asistencia debida a un niño/a de corta edad... por parte de sus padres... en condiciones tales que suponen un grave peligro para el abandonado"², este concepto por su amplitud nos permite concebir que la asistencia se da más generalizada y la falta de la misma en cualquier requerimiento o área puede ser determinante en la vida del niño/a, entendiéndose que el abandono puede darse en cualquier edad sin especificar la misma.

A criterio de la sustentante el abandono es la falta de atención en cualquier edad y en cualquier aspecto de la vida del ser humano, no importando la circunstancia en que se dé, exponiendo al que recibe el abandono a cualquier situación, desde el descuido aparentemente insignificante hasta el peligro más latente como el de incursionar en el medio de las drogas, el vandalismo, la delincuencia y la prostitución juvenil.

² Pratt. Fairchild, Henry. Diccionario de Sociología. Fondo de la Cultura Económica. México. 1983. P.1.

2.2 Tipos de Abandono:

El abandono puede ser en forma parcial o en forma total en el ser humano. El abandono parcial es el descuido de algunas necesidades o aspectos en el que se encuentra una persona, recibiendo atención y cuidado en otras áreas.

El abandono total es el desamparo completo en que se encuentra un ser humano, careciendo de todo tipo de cuidado y protección.

El abandono puede ser proveniente de la Familia o del Estado. El abandono familiar puede considerarse como el desamparo de una persona por su familia ya sea de línea paterna y materna, en donde puede recibirse en algunos casos otro tipo de satisfactores pero no la asistencia familiar, el abandono familiar puede también ser total.

El abandono estatal se entiende como descuido y desamparo del Estado hacia la población, con relación a la carencia de políticas sociales, partiendo de que el Estado es el responsable de crear dichas políticas en función de las necesidades de su población.

Existen varios tipos de abandono: abandono económico o material, abandono moral, abandono afectivo, abandono físico y abandono de salud.

2.2.1 Abandono Económico o Material:

Consiste en desatender las necesidades básicas de los hijos/as por parte de los padres o encargados, para su subsistencia. Es el que se da por la falta de satisfactores a las necesidades materiales tales como calzado, vestuario, alimentación, recreación, objetos materiales, es decir la evasión por completo de la responsabilidad para con la persona dependiente.

El abandono material “se considera en sentido estricto, el descuido del menor... por el incumplimiento de los deberes asistenciales correspondientes a los padres, tutores o guardadores.”³

2.2.2 Abandono Moral:

Se da por el incumplimiento de los deberes de los padres o a quienes esté confiada la patria potestad, dejando de velar por la educación del niño/a, su vigilancia y su corrección para su convivencia social.

2.2.2 Abandono Afectivo:

Se ocasiona por la falta de atención afectiva, por descuido o negligencia de los padres hacia los hijos/as, provocando en ellos algún desajuste emocional.

Puede tener mayor incidencia en hijos/as de padres que fueron creados con patrones muy rígidos.

2.2.3 Abandono Físico:

Una de las características principales es el descuido de parte de sus progenitores o encargados en relación a satisfacer necesidades de vida del niño/a, evidenciándose en la falta de higiene y la vagancia, repercutiendo en su salud física y mental, así como en su conducta.

³ Sajón Rafael y Ubaldino Calvente. Protección Integral del Menor. Consideraciones Sociales y Legales. Boletín del Instituto Interamericano del Niño. Tomo L. I. Uruguay. 1991. P. 645.

2.2.4 Abandono de Salud:

Es la falta de prevención de enfermedades y su tratamiento, así como una inadecuada alimentación.

En algunos casos se da por irresponsabilidad de los padres y en otros por carecer de instrucción o porque se encuentran en estado de pobreza.

2.3 Causas que Motivan al Abandono del Niño/a:

En nuestro país existen causas que motivan o contribuyen en forma directa o indirecta al abandono del niño/a. Dentro de estas causas encontramos las de orden económico, educativo, social y político.

2.3.1 Causas Económicas:

Dentro de las causas económicas que pueden considerarse determinantes para el abandono del niño/a están la pobreza y el desempleo.

2.3.1.1 Pobreza:

La pobreza es una de las causas que motiva a las personas al abandono del niño/a, debido a que la crisis generaliza ha afectado severamente a una gran mayoría de familias, representando un 75% la pobreza, según informe, Sobre Niños y Adolescentes Trabajadores de la Calle, de CHILDRHOPE del año de 1987, constituyéndose esta en la causa del deterioro social en todos sus aspectos, siendo en algunos casos la antesala a la extrema pobreza.

La pobreza no es más que la escasez de recursos que limita el proveer de alimento, vestuario, techo y salud, necesidades más ingentes en la persona, desenvolviéndose los niños/as en condiciones totalmente adversas a las que tienen derecho, provocando limitaciones en su desarrollo por carecer de las posibilidades económicas mínimas para su crianza.

La pobreza es una de las causas que inciden en cualquier tipo de abandono, según Informe de la Situación de los Derechos de la Niñez en Guatemala, de la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala del año de 1,997, la pobreza y pobreza extrema es determinada por los bajos ingresos económicos, lo que no les permite a las familias ni siquiera comer, siendo el hambre el efecto más duro del estado de pobreza.

2.3.1.2 Desempleo:

Ante la inadecuada distribución de la tierra y por ende la falta de la misma para que puedan trabajarla los campesinos, se da la constante migración a la ciudad en donde por el mismo desplazamiento existe un ejército de desempleados aumentando la población de los asentamientos precarios y provocando que a falta de mano de obra calificada los salarios sean bajos, así como aumentando la población de subempleo ante la necesidad de percibir un ingreso que les permita subsistir.

El desempleo es considerado como un paro forzoso: en este caso el desempleo agrícola e industrial, conduciendo éste a la extrema pobreza y por ende al abandono material de la familia.

2.3.2 Causa Educativa:

Otra de las causas que motivan al abandono del niño/a es la educativa; Guatemala se caracteriza por ser un país con un alto índice de analfabetismo, según el INE,

con un total de 1,669,771 analfabetos que representa un 35.8%, correspondiendo al área urbana 304,380 y al área rural 540,182; población comprendida de 15 años en adelante.

De la población de 7 a 14 años, 501,654 no tienen ningún grado de escolaridad, siendo 60,844 del área urbana y 440,810 del área rural, por lo que puede decirse que en lo que corresponde a educación, el analfabetismo es la principal causa, pues a falta de educación la ignorancia y las costumbres limitan la claridad en cuanto a la responsabilidad que los padres tienen hacia los hijos/as, contribuyendo al abandono.

Podemos mencionar que debido a las costumbres, la planificación familiar no es aceptada, lo cual da como resultado familias numerosas o embarazos no deseados que ante la falta de paternidad responsable el niño/a es objeto de cualquier tipo de abandono.

Lo anterior demuestra que la fecundidad es más alta cuando las condiciones económicas y socioculturales de la mujer son más precarias, dando como resultado el abandono del niño/a ante la imposibilidad de subsistencia.

2.3.3 Causas Sociales:

Dentro de las causas sociales que contribuyen al abandono del niño/a se pueden mencionar las siguientes: el alcoholismo, la drogadicción, la prostitución, y la violación, puede decirse que éstas dependen en un alto porcentaje de lo económico y educativo.

Estos problemas sociales a falta de una oportuna orientación y ayuda necesaria se agudizan, provocando que la persona se abandone en el aspecto personal y físico, contribuyendo al deterioro de su personalidad, como producto de la adicción y repercutiendo en la desintegración familiar y el abandono del niño/a.

2.3.3.1 Alcoholismo:

El alcoholismo puede considerarse como uno de los problemas sociales que inciden en el deterioro de la personalidad del ser humano, agudizándose más la pobreza, contribuyendo a la desintegración familiar y/o exponiendo a los niños/as en forma directa, ya que bajo efectos de alcohol es el niño/a el que cuida al padre o madre, o en muchos casos es quien queda abandonado/a.

Para la sustentante el alcoholismo no es más que el abuso frecuente y consecuente del alcohol en forma desmedida, afectando severamente al que lo ingiere, independientemente del estrato social al que pertenezca, aunque sus efectos nocivos en la salud del individuo sean los mismos.

2.3.3.2 Drogadicción:

La drogadicción es otro problema, que ante la misma necesidad de evadir la realidad, el ser humano recurre a otro medio como lo son las drogas, creyendo protegerse equivocadamente de la agudización de los problemas, en este caso la falta de satisfactores para él y su familia.

La drogadicción no es más que el uso de cualquier droga, por medio de la que el drogadicto se aleja de la realidad que le rodea, siendo obvio el deterioro de su personalidad y de su familia, abandonando al niño/a por su irresponsabilidad, al interesarse únicamente por obtener su droga.

2.3.3.3 Prostitución:

Lamentablemente como producto del medio social, la falta de un empleo y la baja

autoestima, la mujer entra en el campo de la prostitución, debido a que es inducida en la prostitución, iniciándose en algunos casos buscando el cariño y la comprensión, convirtiéndose después en una actitud mercantilista de la venta de su cuerpo, llegando al extremo de degradarse y no lograr salir de ese ambiente.

Manuel Ossorio en el diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales define la prostitución como el ejercicio del comercio carnal mediante precio, por regla general es practicado por la mujer en una relación heterosexual.

La prostitución es un problema social que genera niños/as concebidos como producto del trabajo en el cual se desenvuelve la mujer prostituida, quien por su conducta y ambiente no se responsabiliza de su hijo/a, convirtiéndose el niño/a en un estorbo para ella, por lo que en la mayoría de las veces lo dejan abandonado/a por vivir generalmente bajo efectos de alcohol, aunque en algunos casos optan por renunciar a sus derechos y obligaciones entregándolos a terceras personas quienes los remiten a hogares privados debido a que la madre no puede criarlos, mucho menos educarlos.

2.3.3.4 Violación:

Otro de los problemas que es causa del abandono del niño/a es la violación. Lamentablemente en Guatemala no existen estadísticas que permitan conocer un dato exacto de los niños que son producto de la misma. La violación es considerada como la agresión a la que es sometida la mujer en forma involuntaria por el hombre.

El violador puede ser la persona que presenta desajustes sociales que lo motivan a violar, provocando la concepción de un embarazo no aceptado ni deseado, y al momento de nacer el niño/a inmediatamente es abandonado/a.

Manuel Ossorio define la violación “acceso carnal con mujer privada de sentido, empleando fuerza o grave intimidación”.

2.3.4 Causa Política:

Dentro de las causas de orden político que contribuyen al abandono del niño/a señalaremos directamente la falta de políticas sociales dirigidas al bienestar del niño/a, políticas de trabajo y políticas de salud.

Guatemala es un país en el que sus políticas sociales han quedado a la saga, sin corresponder a las necesidades reales de la población. Según la Convención sobre los Derechos del Niño, manifiesta que “convencidos de que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros y en particular de los niños/as, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades”. Situación que no se da, ya que ante la falta de medios que satisfagan esas necesidades, se ha contribuido a que las familias se desintegren, tomen la decisión de dar a sus hijos/as en adopción o simplemente dejarlos abandonados/as.

2.4 Consecuencias del Abandono:

Las consecuencias del abandono, son niños/as en la calle, niños/as de la calle, niños/as transgresores, niños/as internos en las diferentes instituciones y lógicamente niños/as para la adopción. Encontrándose al niño/a que carece de la protección, cuidados y satisfacción de sus necesidades parcial o totalmente.

Ya se han citado las causas que motivan el abandono, derivándose consecuencias que en algunos casos son destructivas para la personalidad del niño/a, quienes a muy temprana edad se ven privados de sus necesidades prioritarias y encaminados a un ambiente en el cual se desvalorizan al extremo de llegar al vandalismo y caer nuevamente en el círculo vicioso del cual provienen.

CAPITULO 3

LA ADOPCION

3.1 Definición de Adopción:

Cabanellas en el diccionario de Derecho Usual define la adopción “como la institución por virtud de la cual se establece entre dos personas extrañas, relaciones civiles de paternidad y filiación semejantes a las que tienen lugar en la filiación legítima”.

El Código Civil de Guatemala en el capítulo VI artículo 228, define la adopción como “el acto jurídico de asistencia social por el que el adoptante toma como hijo propio a un menor que es hijo de otra persona.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, puede legalizarse la adopción de un mayor de edad con su expreso consentimiento, cuando hubiera existido la adopción de hecho durante su minoridad”.

Para Mendizábal Oses, la adopción “surge y se configura como un remedio social, ético y jurídico, y como tal remedio es un sucedáneo que persigue paliar la carencia del medio familiar, pero no para dar hijos a unos padres, sino para dar padres a unos hijos, porque quienes necesitan el aporte del medio son los menores de edad y no los adultos”.

Esta definición se considera la más adecuada y completa, fundamentalmente porque se basa en el bienestar del niño/a, quien es el que necesita de unos padres para su desenvolvimiento y formación.

La adopción en Guatemala se ha venido practicando desde hace muchos años; durante todo ese tiempo se han presentado varios proyectos de Ley, lamentablemente no se ha logrado crear una "Ley" que la regule.

En los diferentes medios de comunicación la adopción ha sido objeto de señalamientos como "tráfico de niño/a", dándose procedimientos "ilícitos" a través de los cuales los niños/as salen al extranjero.

En el matutino de Prensa Libre el 29 de junio de 1998, se habla sobre "El gran negocio de las adopciones" mencionándose que anualmente se llevan de mil a 1,500 niños/as al extranjero por lo que ingresan al país Q945 millones tomados en concepto de divisas.

Otro de los medios de comunicación Siglo Veintiuno, señala ese mismo día que al año se reportan 1,200 adopciones; considerando que es un negocio que alcanza mas de Q113 millones, en el que participan un sin número de profesionales, lo cual fue objeto de discusión en un foro realizado en el Congreso.

Esto coincide con la información proporcionada por los Juzgados de Familia en donde indican que aproximadamente en el año 1996 se realizaron 1,150 adopciones en su mayoría internacionales, lo que hace un 95% ó 98% de adopciones notariales y un 2% ó 5% de adopciones judiciales, siendo en un 90% los niños/as provenientes de su familia y en un 10% niños/as provenientes de las Instituciones.

Según información de la Oficina de recepción de expedientes de adopción en la Procuraduría de Menores, al año se realizan aproximadamente 2,616 adopciones en su mayoría notariales internacionales.

El informe de UNICEF indica que el Estado de Guatemala mantiene una política de "dejar hacer, dejar pasar"⁴ afirmando que las adopciones se realizan con base en un análisis

⁴ Citado por Diario El Gráfico. Guatemala 13 de julio de 1998. P.13.

documental, lo cual efectivamente es una realidad pues la resolución en donde se dicta si procede o no es sobre la base de la revisión del expediente.

En Guatemala la institución de la adopción por su definición tan amplia y la libertad que le confiere el artículo que la regula, ha sido utilizada de acuerdo a intereses personales aprovechándola para el lucro, disfrazado aparentemente en algunos casos con el bienestar del niño/a, esta situación se da como consecuencia de la falta de una Ley específica, con la que se evitarían las ilegalidades en el proceso, según señalamientos de los diferentes medios de comunicación.

Es importante señalar que el Informe de UNICEF habla de una laguna legal desde el punto de vista jurídico, ya que no hay ninguna Ley que regule la adopción.

Para la sustentante la adopción es considerada como un acto voluntario por medio del cual una pareja, familia o persona preferentemente de sexo femenino acepta como hijo/a a un niño/a, creándose lazos afectivos incondicionales.

En las Recomendaciones y Proyecto de resolución para la “Adopción en Centro América” se contempla “Adopción: Del abandono al encuentro”; conceptualizando la adopción “como un acto por medio del cual se reconocen relaciones de paternidad y filiación entre personas que no tienen parentesco natural. Desde la perspectiva del niño adoptivo se concurre a una encrucijada: Su posibilidad vital se basa por un lado en la renuncia (abandono) que han hecho de él sus progenitores y por el otro, la aceptación que tenga de sus padres adoptivos”⁵.

Esto es una gran realidad ya que un niño/a abandonado/a se encuentra en una gran incertidumbre, ante la confusión provocada por la separación de su familia y la falta de una explicación que satisfaga la necesidad de afecto y de ansiedad y sobre todo del por qué del

⁵ Morales, A. Natasha y Mario Alberto Viquez. *Compilación del Marco Jurídico relacionado con la Materia de Adopción a Nivel Centroamericano*. PARLACEN / UNICEF Litografía Multicolor. Guatemala. 1993. P.6.

abandono, provocando esto en él reacciones que no todas las personas logran comprender, en algunos casos esto mismo provoca rechazo, por lo que es aun más doloroso, ante la falta de aceptación, creando esto una barrera de protección ante el encuentro de los padres adoptivos y representando una incógnita el camino que tendrá que iniciar.

3.2 Procedimientos de Adopción:

Guatemala a través de su sistema legal contempla dos formas de adopción, siendo la Judicial y la Extrajudicial o Notarial.

3.2.1 Procedimiento Judicial:

Esta forma se realiza tramitándose ante un tribunal de familia, del domicilio del adoptante, donde no exista será ante un Juez de Primera Instancia del ramo Civil; regulado por el Decreto Ley 106. Ley de Tribunales de Familia, artículo 2°. Inciso 6°, debiéndose llenar los siguientes requisitos:

- Certificación de partida de nacimiento del menor.
- Testimonio de dos personas honorables que acrediten las buenas costumbres del adoptante, su situación económica y moral, que respalden las obligaciones que exprese el consentimiento.
- Documento que exprese el consentimiento del tutor.
- Informe de la Trabajadora Social del Juzgado, en donde emita su opinión, con relación a la adopción.
- Revisión del Ministerio Público para emitir opinión.
- Resolución del Juez, esta en alguna medida depende de la opinión del Ministerio Público, si no hay alguna objeción, el Juez opina que la adopción procede, mandando que se otorgue la escritura respectiva.

- Escrituración de la Adopción, para ello deberán comparecer el adoptante y la persona que ejerza la tutela.
- Inscripción de la Adopción, esta se realiza en el Registro Civil correspondiente.

3.2.2. Procedimiento Notarial o Extrajudicial:

Este procedimiento se encuentra regulado en “La Ley Reguladora de la tramitación notarial de Asuntos de Jurisdicción Voluntaria” decreto 54-77, dándole potestad al Notario o Abogado para que dicho trámite pueda realizarse en una oficina profesional de otro Notario.

Este trámite no necesita autorización judicial de las diligencias, debiendo cumplir con algunos requisitos que esa ley señala, siendo:

- Certificación de la partida de nacimiento del menor.
- Testimonio de dos personas honorables.
- Consentimiento expreso de los padres, o de la madre en el caso de que sea soltera, o del tutor si es el caso.
- Informe y opinión de la Trabajadora Social adscrita al Tribunal de Familia.
- Opinión del Ministerio Público, si la opinión es favorable se dicta la resolución y se otorga la escritura pública de la adopción.

Todo el procedimiento anterior se hace constar en un acta notarial a excepción de las resoluciones que gozan de discrecionalidad.

En este procedimiento la Trabajadora Social de los Juzgados de Familia, elabora su informe en base a la información obtenida en entrevistas, con padres biológicos de los niños/as, los abogados y notarios que realizan el trámite de la adopción y la visita domiciliaria a los hogares de “cuidado particular” (encargados del cuidado de los niños/as), estos hogares son seleccionados por los abogados mientras dura el trámite de la adopción.

3.3 Clases de Adopción:

Dentro de las clases de adopción que se realizan en Guatemala tenemos las siguientes: Adopción Nacional y Adopción Internacional.

3.3.1 Adopción Nacional:

Es la adopción en la cual los sujetos que intervienen son guatemaltecos, tanto el adoptante como el adoptado.

Esta adopción anteriormente se daba en su mayoría a nivel estatal y en algunos casos a nivel particular, y en instituciones creadas para el efecto. La adopción nacional privada es cuando los niños/as son dados en adopción directamente por los padres biológicos, o por alguna de las Instituciones No Gubernamentales autorizadas por el Estado.

La adopción nacional estatal es la que se realizaba a través del Programa de Adopciones de la Secretaría de Bienestar Social, Institución del Estado que ejercía la tutela legal de los niños/as declarados en Estado de abandono, e internos en los hogares de dicha dependencia. Dicho programa actualmente no está funcionando por reestructuración de dicha Institución.

3.3.2 Adopción Internacional:

Es la adopción que se realiza entre adoptantes de otra nacionalidad que la del adoptado, misma que tomó auge a raíz del terremoto de 1976.

La adopción internacional al igual que la nacional, puede ser privada.

La adopción internacional privada es la que se realiza cuando los padres biológicos o institución privada legalmente autorizada da al menor, o bien niños/as declarados en abandono, a través de las disposiciones que contiene el Código Civil o la Ley Reguladora de Tramitación Notarial en Asuntos de Jurisdicción Voluntaria.

En Guatemala esta clase de adopción se tramita por la vía notarial o extrajudicial, no siendo necesaria la presencia de los adoptantes, quienes deberán enviar su expediente con la documentación necesaria, y nombrar a su mandatario.

En esta adopción la función del Tribunal de Familia es designar a una Trabajadora Social encargada de practicar el estudio social a los padres naturales y relacionarlo con el estudio de los padres adoptivos. Posteriormente es el Ministerio Público el que declara si la adopción procede para luego escriturarla e inscribirla en el Registro Civil correspondiente.

Esta clase de adopción es la que predomina en Guatemala, careciendo de control por no contar con registros que permitan conocer datos concretos de la misma.

La adopción internacional estatal la realizaba el Gobierno de Guatemala a través de su programa de adopciones el cual se encargaba de dar a los menores en adopción a personas de nacionalidad extranjera, siendo ejecutado dicho programa por la Secretaría de Bienestar Social.

Siendo huérfanos/as, abandonados/as o hijos/as de padres con vicios los que se daban en adopción, contando con una declaratoria de abandono.

Esta adopción tenía un procedimiento interno establecido por el programa, debiendo llenar los requisitos que el mismo exigía. Actualmente no existe ningún hogar del Estado que trabaje las adopciones, debido a que el Hogar Elisa Martínez fue cerrado.

3.4 La Colocación Familiar, un Paso Previo a la Adopción:

La colocación familiar es un término que se ha venido utilizando en algunos Juzgados de Menores desde hace muchos años, aun cuando no sea el más apropiado para el niño/a abandonado/a o huérfano/a.

La colocación familiar tal como se ha venido practicando, es concebida como la integración de un niño/a a un hogar, con el objetivo de que se desarrolle en un ambiente familiar sano y agradable, mientras el proceso legal continúa hasta su resolución y adopción definitiva.

La colocación familiar anteriormente se realizaba a través de las Instituciones de cuidado y protección de niños/as, basándose en el artículo 309 del Código Civil el cual establece que “Los institutos de asistencia pública pueden confiar el menor internado, que carezca de padres, ascendientes y hermanos, a persona de notoria moralidad, que disponga de medios económicos para proporcionarle alimentos, instrucción y educación”.

La colocación que se hizo a través del Juzgado Primero de Primera Instancia de Menores fue en forma directa a los depositarios, sin que alguna institución asumiera la responsabilidad del caso, por lo cual no se cumple con el artículo mencionado.

La guatemalteca Licenciada Marta Aída Barrios Rojas en su tesis “Régimen Jurídico Internacional de la Adopción de Menores” al hablar de colocación familiar señala que “ha sido definida por el XI Congreso Panamericano del Niño como una institución jurídica que consiste en la entrega de un menor, por resolución judicial o de un organismo de protección a una familia en guarda o custodia. El guardador está obligado a proporcionar asistencia, alimentación y educación al menor. Carece de las facultades de representación y administración porque los padres del menor tienen la patria potestad. Se diferencia de la tutela en que esta opera frente al menor que tiene bienes y no tiene padres que ejerzan la patria potestad. La colocación familiar en Latinoamérica fue regulada por el Código de Menores de Ecuador de 1976 y por la Ley Tutelar de Menores de Venezuela de

1980. Constituye una solución de carácter temporal que permite la reintegración del menor a su propio hogar y en los casos de abandono total, proporcionar un hogar definitivo por medio de la adopción”⁶.

Esta definición no es adaptada a nuestro medio en su contenido completo por dos razones:

- a) Partiendo del supuesto que el niño/a estuviera integrado a un ambiente adecuado la separación le afectaría psicológica y emocionalmente, y
- b) Si la colocación familiar avalada por resolución legal, no llega a concluir en una adopción puede darse la posibilidad de que el niño/a en cualquier momento sea devuelto al tribunal, lo cual representaría un segundo rechazo. Aplicada a la realidad la colocación familiar no puede considerarse como una solución de carácter temporal, siendo que el objetivo primordial es el bienestar del niño.

Luis Arturo Pimentel en su tesis “La Adopción necesidad de una Reforma a la Legislación”, señala que la colocación familiar “en nuestro medio es todo un paso previo a la adopción definitiva, sin dejar de ser un instituto noble, está orientada a establecer el grado de adaptación entre el menor y los futuros padres adoptivos, para que se declare procedente la adopción, asegurando su inmutabilidad y permanencia en atención a los mejores intereses del adoptado”.

En esta definición prevalece el bienestar del niño/a, concediéndosele mayor importancia a la adaptación entre él/ella y sus padres, dependiendo de esta el que la adopción llegue a feliz término. Sin lugar a dudas la colocación familiar en Guatemala puede ser una opción para el niño/a carente de familia siempre y cuando el objetivo primordial sea la adopción definitiva.

⁶ Citado por: Pimentel, Luis Arturo. La adopción Necesidad de una Reforma a la Legislación. Tesis de Grado de Abogado. USAC. Guatemala. 1987. P. 77.

Para la sustentante la colocación familiar es un paso previo a la adopción, una alternativa de dar al niño/a un hogar que se convertirá en su hogar legalmente, una forma adecuada de dar al niño/a una familia de la cual carece, en donde le brindaran protección, amor y seguridad; resolviendo así su situación familiar.

Según información proporcionada por un informante clave en Guatemala la “colocación familiar” fue practicada a través de la Dirección de Bienestar Infantil y Familiar, efectivamente como un paso previo a la adopción, misma que fue resuelta jurídicamente al concluir la adopción en algunos casos; lamentablemente en otros casos no, afectando esta situación directamente al niño/a.

CAPITULO 4

LA COLOCACION FAMILIAR, UN PASO PREVIO A LA ADOPCION LEGAL. UN ESTUDIO ESPECIFICO

4.1 El Medio de Estudio:

4.1.1 Juzgado Primero de Primera Instancia de Menores:

El Juzgado Primero de Primera Instancia de Menores, constituye el medio donde se llevó a cabo la investigación, específicamente el estudio de 28 casos de niños/as abandonados/as quienes fueron colocados con familias depositarias.

Este Juzgado estaba ubicado en el noveno nivel de la torre de tribunales y depende de la Magistratura Coordinadora de la Jurisdicción de Menores, existiendo también el Juzgado Segundo y Tercero quienes con anterioridad conocían los expedientes de niños/as en riesgo, peligro y abandonados/as; así como los niños/as transgresores de la ley, siendo los/las tres jueces competentes en cada uno de los casos.

A partir de Octubre de 1,995 la Magistratura como resultado de necesidades sentidas, centralizó en el Juzgado Primero de Primera Instancia de Menores, únicamente los expedientes de los niños/as en situación de riesgo, abandono y orfandad para su tramitación.

Este juzgado ejercía sus funciones en base a la Ley del Organismo Judicial, decreto 2-89 y sus Reformas Decreto Legislativo 6490, 7590 y 1193; contemplando únicamente en su Título III la función Jurisdiccional, en su Capítulo IV se señalaban las funciones de los Juzgados de Primera Instancia y en el Capítulo VI las funciones de los Secretarios de los tribunales.

Para la realización de estas funciones el Juzgado contaba con el personal siguiente: juez, secretario, 4 oficiales, 4 trabajadores/as sociales, notificador y comisario.

A raíz de la creación del nuevo Código de la Niñez y la Juventud se dio la necesidad de reorganizar las instituciones y sus programas para su aplicación. Dentro de ellos la Magistratura de Menores, por lo que actualmente cuenta con cuatro juzgados, acordando que el Juzgado Primero y el Juzgado Tercero de Primera Instancia de Menores resolvieran la situación legal de niños/as transgresores, pasando el Juzgado Segundo y Cuarto a resolver la situación de los niños/as en riesgo y abandono amparándose en el Código de Menores decreto 78-79, ya que el Código de la Niñez y la Juventud no entró en vigencia.

Actualmente la Magistratura de Menores y Juzgados fueron trasladados de la Torre de Tribunales a otro edificio.

4.1.2 Familias Depositarias:

Las familias depositarias son familias guatemaltecas, que se vieron vedadas del derecho de adoptar a un niño/a por el auge que tomó la adopción internacional, dando como resultado que la mayoría de hogares privados trabajaran la adopción con familias extranjeras por dos razones: a) el beneficio económico y b) el rechazo de niños/as mayores de 3 años por la familia guatemalteca.

En Guatemala existía el Programa de Adopciones de la Secretaría de Bienestar Social, el cual era accesible a la familia o parejas guatemaltecas, contando con su reglamento en el cual se establecía una serie de requisitos que debían llenarse, siendo el procedimiento burocrático el que motivó a demandar la necesidad de adoptar a un niño/a en otras instancias. Surge entonces la apertura del Juzgado Primero de Primera Instancia de Menores, a través de la discrecionalidad de la que gozan los Jueces, la estrategia de la colocación familiar, aprovechando las familias guatemaltecas demandantes para someterse

al estudio socioeconómico y presentar la documentación requerida por la Trabajadora Social encargada de esa función, pasando a formar parte del banco de familia y quedándose a la espera en caso de calificar y salir seleccionada para que en su oportuno momento se le diera a un niño/a en calidad de depósito, siempre a disposición de ese Juzgado, el cual continuaría con los trámites correspondientes hasta llegar a la declaratoria de abandono.

4.2 Metodología Utilizada:

El estudio es de tipo observacional y descriptivo. El método utilizado es el deductivo inductivo por considerarlo más apropiado a las características y naturaleza del tema, y el que según criterio de la ponente se adapta mejor a la descripción de un problema social.

Las técnicas que se utilizaron para la obtención de la información son: la observación, entrevista dirigida, la investigación bibliográfica y la investigación de campo.

El universo lo constituyen el total de familias depositarias de niños/as, durante el período de enero 1995 a junio de 1997.

La entrevista se practicó a 28 padres depositarios, 4 trabajadores/as sociales, 1 juez de menores, 8 oficiales de menores, dos abogados de la Procuraduría de Menores, por medio de quienes se obtuvo la información.

Los criterios de inclusión en la muestra de familias depositarias son los que a continuación se enumeran:

1. Juzgado Primero de Primera Instancia de Menores de la Corte Suprema de Justicia, con sede en la Torre de Tribunales (juez, trabajadores/as sociales y oficiales).
2. Juzgados de familia (Jueces, trabajadoras sociales y oficiales).
3. Abogados de Procuraduría de Menores y abogados que realizaron el trámite de adopciones.

4. Familias depositarias de niños/as.

Las hipótesis planteadas para comprobar o negar son las siguientes:

- Los hogares depositarios seleccionados por el Juzgado Primero de Primera Instancia de Menores durante el periodo de enero 1995 a junio 1997, no han concluido la adopción debido a la delegación de tutoría legal en los padres depositarios, lo que ha obstaculizado el trámite.
- Los procedimientos legales utilizados por el Juzgado Primero de Primera Instancia de Menores no han respondido a los contenidos del Código en vigencia, lo que no ha permitido que los hogares depositarios concluyan con la adopción del niño/a.
- La intervención del trabajador social en la colocación de niños/as con familias depositarias del Juzgado Primero de Primera Instancia de Menores, no ha sido adecuada debido a que no ha habido sistematización en el proceso de seguimiento del caso, lo que ha dificultado aún más la legalización de la adopción.

4.3 Alcances y Límites de la investigación:

Es oportuno mencionar que para la realización del estudio se contó con la anuencia de la familias depositarias cuya participación fue del 100%, así como la colaboración de los profesionales (jueces, trabajadores sociales y oficiales de menores, informantes claves y abogados/as de la Procuraduría de Menores y abogados encargados del trámite de adopción) quienes con sus aportes facilitaron la obtención de la información deseada y con sus opiniones favorecieron la interpretación del problema y el análisis de los resultados. Dentro de las limitaciones se puede señalar la dificultad en la realización de las entrevistas con trabajadoras sociales y jueces/as de algunos Juzgados de Familia, quizá por el temor a hablar del tema por las implicaciones legales que pudiera tener, lo que hizo que la investigación llevara más tiempo de lo estipulado en vista de que hubo necesidad de visitar en varias ocasiones a efecto de recabar los criterios de cada una de estas personas.

4.4 Resultados de la Investigación:

Como se indicó anteriormente el referente empírico consistió en establecer la situación actual del niño/a colocado con familias depositarias, a efecto de establecer su situación legal.

Aprovechando el número reducido de casos, la investigación se profundizó a la luz del enfoque de trabajo social de casos, en ese orden de ideas se grafican los casos de las familias depositarias, enfatizando lo que interesa a este estudio: la legalización de la adopción.

A través de la revisión de expedientes se estableció que de las 30 familias que tenían un niño/a en depósito, 2 de ellas por razones de índole familiar renunciaron al depósito del niño/a, por lo que el Juzgado Primero de Primera Instancia de Menores ordenó el internamiento del niño/a en Hogares, declarándolo en abandono para que se integrara al programa de adopciones.

Por lo que la totalidad de familias depositarias es de 28, número sobre el cual se hizo la investigación.

4.4.1 Análisis e Interpretación del Trabajo de Campo:

El trabajo de campo ha tenido como objetivo general establecer si las colocaciones familiares aplicadas a niños/as abandonados en hogares depositarios, realizadas por el Juzgado Primero de Primera Instancia de Menores concluyeron con el trámite legal de la adopción.

La investigación de campo cubrió el universo de hogares depositarios, profesionales que se desempeñan en el Juzgado de Menores, Jueces, oficiales, Trabajadores/as Sociales y abogados de la Procuraduría de Menores.

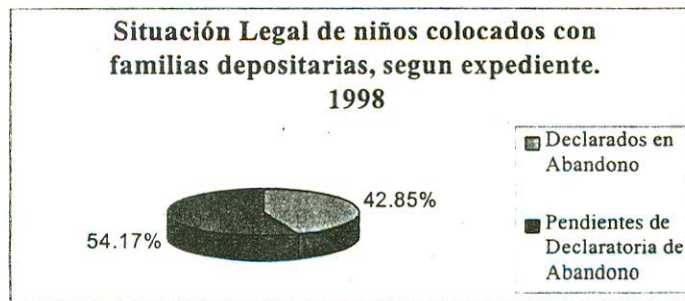
Al efectuar la investigación pudo comprobarse parcialmente la hipótesis planteada.

La revisión de expedientes legales de niños/as, se hizo con el propósito de establecer el tiempo que tienen los niños/as de estar con la familia depositaria y su situación actual, tomándose el período de enero '95 a junio '97.

4.4.2 Procedimientos Legales del Juzgado Primero de Primera Instancia de Menores.

Al revisar los expedientes legales de los niños/as colocados con familias depositarias, se pudo establecer que la mayoría de casos no cuentan con una declaratoria de abandono, siendo una minoría la que tiene su situación legal resuelta en el Juzgado de Menores.

Gráfica Número 1



Fuente: Investigación de Campo.

La gráfica anterior evidencia la situación legal en la que se encuentra cada uno de los niños/as colocados con familias por el Juzgado Primero de Primera Instancia de Menores, de acuerdo a la revisión de expedientes, 16 que equivalen al 54.17% se encuentran resueltos en cuanto a la declaratoria de abandono, misma que es competencia de ese Juzgado; mientras que los 12 restantes que corresponden al 42.85% están pendientes de ser declarados en abandono.

En relación a los 12 casos aun es más difícil la legalización de la adopción, ya que es requisito que los mismos legalmente se encuentren en situación de abandono.

La gráfica siguiente nos muestra que del total de niños/as declarados en abandono, el mayor número cuenta con la tutoría legal delegada a los depositarios y en un número muy reducido la tutoría legal fue delegada a Instituciones.

Gráfica Número 2

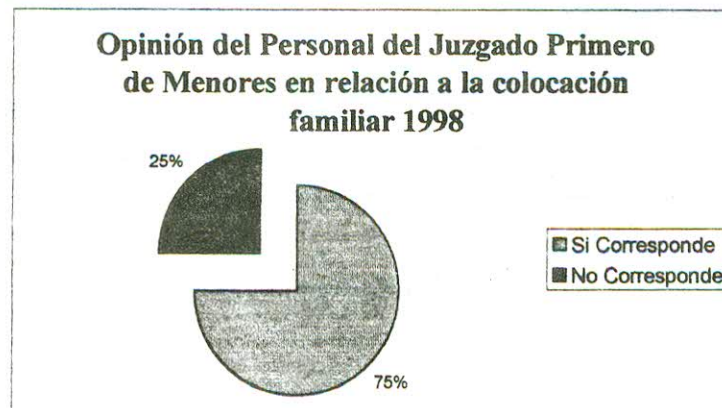


Fuente: Investigación de Campo

Del total de niños/as declarados en abandono, 12 recae la tutoría legal en los padres depositarios, lo que corresponde al 75% y 4 de ellos con tutoría legal delegada a instituciones, lo que equivale al 25%. Del 100% de los casos señalados en la gráfica anterior, ninguno ha concluido la adopción, lo que demuestra que la delegación de la tutoría

legal tanto a depositarias como a Instituciones ha obstaculizado el trámite de adopción y como resultado de ello el 100% de los mismos continúan sin resolverse.

Gráfica Número 3



Fuente: Investigación de Campo

La gráfica anterior nos muestra que del total del personal del Juzgado de Primero de Primera Instancia de Menores que fue entrevistado, el 75% opinó que la colocación familiar si es competencia de los Juzgados de Menores como una medida de protección inmediata para el niño/a, mientras que el 25% respondió que es responsabilidad de los Juzgados de Menores ordenar el internamiento del niño/a en una Institución y que sea esta la que realice la colocación.

Esto demuestra que el procedimiento legal utilizado por el Juzgado Primero de Primera Instancia en la colocación de niños/as fue inadecuado, ya que en los casos que cuentan con declaratoria de abandono, la tutoría legal delegada a sus depositarios ha

obstaculizado el trámite de la adopción. En cuanto a la colocación de niños/as, pudo establecerse según criterio del personal del Juzgado que no es competencia del mismo, sin embargo dicha medida fue tomada amparándose en la discrecionalidad del Juez.

4.4.3 Legalización de la Adopción de los Niños/as Colocados con Familias Guatemaltecas.

En el cuadro siguiente se detalla el tiempo que tienen de estar en depósito los niños/as.

Cuadro Número 1
Período de Tiempo que tienen los niños de estar
con Familias Depositarias, 1998

Tiempo	Numero de Niños/as	Porcentaje
0 a 6 meses	2	7.14%
6 a 12 meses	3	10.71%
12 a 18 meses	11	39.29%
18 a 30 meses	12	42.86%
Total	28	100%

Fuente: Investigación de Campo

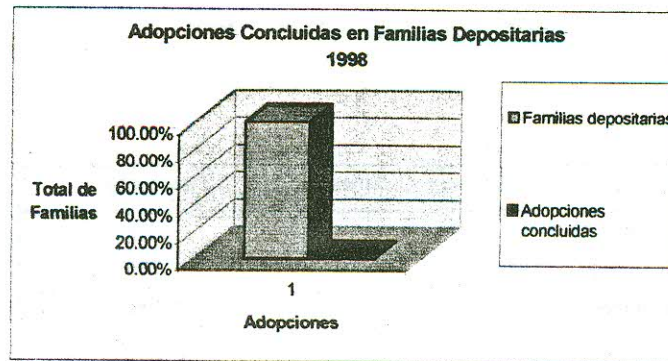
El cuadro nos indica que del total de niños/as en colocación familiar, 2 de ellos que equivalen a un 7.14% tienen o a 6 meses, 3 que hacen un 10.71% tienen de 6 a 12 meses,

11 que corresponden al 39.29% tienen de 12 a 18 meses y los 12 restantes que equivalen al 42.86% tienen entre 18 y 30 meses; esto muestra que la mayoría de familias pese al tiempo que tienen de haber integrado al niño/a a su hogar no han concluido los trámites de adopción, por lo que la situación del niño/a no está resuelta, evidenciando que la colocación familiar no ofrece seguridad al niño/a si no se concluye con la adopción.

4.4.4 Situación Legal de los Niños/as Que Fueron Colocados en Depósito con Miras a la Adopción.

La gráfica siguiente nos muestra que del universo de familias censadas, con quienes se encuentran en depósito los niños/as ninguna ha concluido la adopción.

Gráfica Numero 4



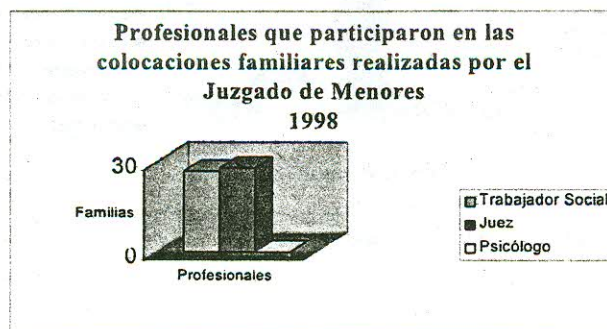
Fuente: Investigación de campo

Del 100% de las familias depositarias, ninguna ha concluido con el trámite de adopción, debido a que la delegación de la tutoría legal les ha impedido dicho trámite. Esto muestra que las colocaciones familiares se encuentran pendientes de legalizar la adopción, afirmando la variable de la adopción inconclusa.

4.4.5 Intervención del Trabajador/a Social en la Colocación Familiar.

En la gráfica que a continuación se presenta, se establece el procedimiento utilizado por los profesionales de Trabajo Social en la colocación familiar con miras a la adopción.

Gráfica Número 5



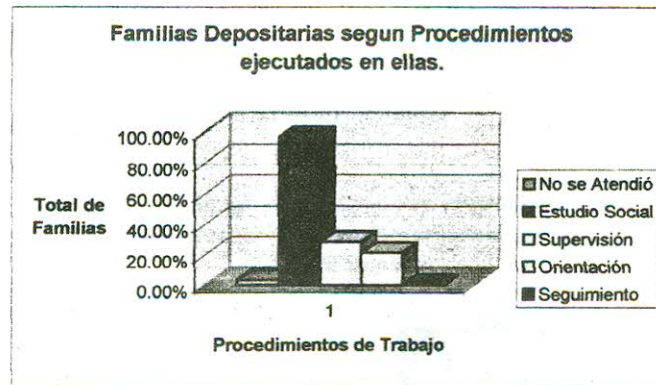
Fuente: Investigación de Campo

Del total de familias seleccionadas en la colocación familiar, 28 de ellas recibieron atención del Juez de Menores que equivalen al 100%, 27 fueron atendidas por el profesional de Trabajo Social que corresponde al 96.43%, por el/la profesional de Psicología ninguna de ellas fue atendida, lo que equivale al 0%.

Lo anterior nos permite establecer que no hubo una selección adecuada de las familias depositarias, y que el Juzgado no estableció previo a la colocación, los procedimientos de trabajo a utilizar en dicho proceso.

Gráfica Número 6

Procedimientos de trabajo que utilizó el Equipo De trabajadores/as Sociales en la colocación de niños Con familias depositarias 1998



Fuente: Investigación de Campo

Las 28 familias depositarias no recibieron un tratamiento adecuado por parte de los 4 Trabajadores/as Sociales que participaron en la colocación de los niños/as, 1 familia que equivale al 3.57% no recibió atención, 27 familias fueron objeto de estudio social lo que corresponde al 96.43%, 8 familias que hacen un 25% recibieron supervisión, 6 familias que representan un 21.44% recibieron orientación y ninguna familia tuvo seguimiento, esta gráfica nos demuestra que la intervención por parte de los/las Trabajadores/as Sociales en la Colocación de los niños no tuvo seguimiento, ni continuidad en ninguno de los casos, infiriéndose que no se estableció ningún procedimiento previo, afirmandose la hipótesis planteada.

Guatemala es un país que no cuenta con una legislación de menores que en su contenido establezca normas y procedimientos para su aplicación, dejando muchos aspectos

a la discrecionalidad de quienes la tienen que aplicar, aparte de que no es una legislación actualizada.

En estos casos el/la Juez de Menores anteponiendo la protección de los niños/as, realizó las colocaciones con estas familias en forma directa, amparándose en el Código de Menores y supliéndose con el Código de Familia y Código Procesal Civil; tomando en cuenta únicamente la participación del/la profesional de Trabajo Social, quien realizó un estudio socioeconómico de cada una de las familias depositarias y si de acuerdo al mismo llenara los requisitos le era entregado el niño/a; no se tomó en cuenta la participación del/la profesional de Psicología, quien tiene una función importante en la evaluación de las familias. Adicional a ello no se continuó con el tratamiento de cada caso y por ende no se les brindó orientación para que continuaran los trámites de la legalización de la adopción, por lo que un alto porcentaje de las familias depositarias teniendo ya al niño/a en su poder fueron perdiendo el interés por continuar las diligencias, manteniendo contacto con el Juzgado Primero de Menores en forma esporádica.

Otra de las limitantes en estas colocaciones es que en la mayoría de los casos la tutoría le fue delegada a esta misma familia depositaria, lo que legalmente imposibilita concluir la adopción.

La investigación realizada ha demostrado que la colocación familiar es una alternativa adecuada para el niño/a abandonado/a o huérfano/a, siempre y cuando se concluya la adopción.

CAPITULO 5
ALTERNATIVAS DE INTERVENCION.
FRENTE A LA PROBLEMÁTICA DE LOS NIÑOS/AS COLOCADOS
CON FAMILIAS POR EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE MENORES CON MIRAS A LA ADOPCION

Actualmente en Guatemala hablar de adopción es hablar de un tema controversial, a nivel legal “la adopción es un acto jurídico mediante el cual se toma como propio a un hijo que no lo es por naturaleza”, desde el punto de vista social mediante la adopción, se le ofrece a un niño/a un hogar que no tiene o que sus padres le niegan; desde estos puntos de vista debieran de existir estrictos controles que garanticen el cumplimiento de los objetivos de la adopción. Sin embargo según varios medios de comunicación, existen grupos organizados que se dedican a vender niños/as a extranjeros amparándose en el tema de la adopción, lo cual ha ocasionado polémicas entre diversos grupos de diferentes niveles, y su existencia sigue siendo una muestra de total abandono y la poca preocupación de las Instituciones gubernamentales y privadas encargadas de velar por la niñez guatemalteca.

Algunas instituciones, en este caso el Juzgado Primero de Primera Instancia de Menores tratando de encontrar algunas alternativas que den al niño/a la posibilidad de crecer en un medio familiar que le brinde seguridad, afecto y comprensión favorable al pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, en un momento tomó la decisión de poner en practica la colocación de los niños/as con familias depositarias, la acción fue benevolente pero se descuidaron aspectos importantes tales como los procedimientos de trabajo que debieron haberse seguido en tales colocaciones, lo que ha generado que a pesar de que algunos de estos niños/as (12) llevan de 18 a 30 meses de estar viviendo con estas familias el trámite de la adopción no se ha concluido.

Esta situación para el niño/a no es conveniente debido a que en algún momento los

padres adoptivos podrían perder el interés con el mismo, enfrentar algún problema de salud o llegar a una disociación de la familia, lo que provocaría una desestabilización emocional que le afectaría en su adecuado desarrollo.

Partiendo del resultado de la investigación realizada de las familias depositarias se proponen las siguientes alternativas:

5.1 Sustitución de Tutela:

Esta tiene que tramitarse en un juzgado de familia, siendo los depositarios los que propongan a dos personas de su absoluta confianza para que el juez de familia los nombre tutor y protutor.

Este juicio dependerá de la agilidad que el abogado litigante le de.

Posteriormente al concluir este trámite se podrán iniciar las diligencias de adopción, en donde el tutor y el protutor darán su consentimiento para la adopción del niño/a.

5.2 Ampliación del Auto de Abandono:

Para los 16 niños/as declarados en estado de abandono no procede la ampliación del auto porque no estuvieron en una Institución y a la fecha tienen algunos años de estar en depósito con familia.

Sin embargo previo acuerdo con alguna Institución de Protección a niños/as, ya sea organización no gubernamental o del Estado propiamente podría darse la ampliación, delegando la tutela legal, para los trámites posteriores e integrando a la familia con quien ha permanecido el niño/a al programa de Hogares Sustitutos de la Institución que asuma dicha responsabilidad.

De esta manera la Institución responsable podrá orientar a la familia e iniciar trámites de adopción, pues el niño/a se encontrará en estado de adoptabilidad.

En base a las sugerencias de los jueces de familia y abogados con experiencia en este campo, la sustentante propone la alternativa de *SUSTITUCION DE TUTELA*, lo cual se considera más viable, ya que en los Juzgados de Menores al llegar al Auto de Abandono y extender las certificaciones del caso, dichos expedientes pasan a ser archivados.

Es importante señalar que la reestructuración de la Magistratura de Menores en respuesta al Código de la Niñez y la Juventud que iba a entrar en vigencia, descentralizó los expedientes que se diligenciaban en el Juzgado Primero, a quien competía resolver la situación de los niños/as en riesgo, abandono y orfandad, y quienes en algunos casos fueron beneficiados con la colocación familiar.

De tal manera que esta reorganización en algunos casos dificultará aun más la situación de los niños/as declarados en abandono.

En lo que respecta a los 12 niños/as que se encuentran en depósito con familia y quedaron a disposición del Juzgado, existen más posibilidades de resolver su situación legal en lo que corresponde a la delegación de tutela, al continuar el Juzgado actualmente responsable con los trámites pertinentes para llegar a la declaratoria de abandono.

Tomando en cuenta que estos niños/as no estuvieron bajo el cuidado y protección de alguna Institución, la Secretaría de Bienestar Social como dependencia del Estado debería asumir la tutelaridad del niño/a, lo que permitiría que de alguna manera el caso tenga seguimiento hasta llegar a la adopción.

Sin haber resuelto la situación legal del niño/a en lo que corresponde a la adopción, la colocación familiar no puede calificarse como una buena alternativa para el niño/a, ya que no le brinda ninguna seguridad legal y social en forma definitiva.

CONCLUSIONES

1. De las 28 colocaciones familiares que el Juzgado Primero de Primera Instancia de Menores efectuó, ninguna ha concluido el trámite de la adopción.
2. La investigación realizada a las 28 familias permitió determinar que la delegación de la tutoría legal en los padres depositarios ha sido uno de los mayores obstáculos para finalizar el trámite de la adopción.
3. Es competencia del Juzgado de Menores, realizar colocaciones familiares como una medida de protección inmediata.
4. El Juzgado Primero de Primera Instancia de Menores, previo a efectuar las colocaciones de niños/as con familias depositarias no estableció el procedimiento de trabajo a utilizar en dicho proceso.
5. La legislación de Menores existente en Guatemala es inadecuada e insuficiente para asegurarle a la niñez en estado de vulnerabilidad un desarrollo integral, viable al medio en que se desenvuelve.
6. El/la Profesional de Trabajo Social en su intervención en la colocación familiar de los 28 niños/as no brindó el seguimiento y la continuidad en el proceso de trabajo.
7. La colocación familiar fue una oportuna apertura del Juzgado Primero de Menores hacia las familias guatemaltecas, que no tienen acceso a la adopción en las instituciones autorizadas para el efecto.
8. Los Jueces de Menores se ven obligados a utilizar sus facultades discrecionales en la resolución de declaratoria de abandono y colocación de niños/as, debido a la ineficacia del actual Código de Menores

RECOMENDACIONES

1. Que la Secretaría de Bienestar Social como una Institución ejecutora de las políticas sociales del Estado y la Procuraduría de Menores como ente vigilante y representante del niño/a vele porque en los 28 casos de colocaciones familiares, se concluya la adopción.
2. Se recomienda a los Juzgados de Menores actualmente responsables de resolver la situación legal de los 12 niños/as pendientes de su declaratoria de abandono y que se encuentran en depósito, delegar la tutoría a Instituciones que asuman el compromiso de concluir la adopción de los niños/as, sin separarlos de sus depositarios por la identificación alcanzada.
3. Los Juzgados de Menores podrían hacer colocaciones de niños/as, siempre y cuando al ejecutarlos establezcan lineamientos, normas y procedimientos que permitan darle seguimiento a cada caso a efecto de legalizar en un tiempo determinado la adopción.
4. Que las Instituciones encargadas de brindar protección a la niñez en estado de vulnerabilidad, conscientes de su responsabilidad propugnen por la creación de una Ley que contenga la protección y tutelaridad para el menor y la solución a sus diferentes problemas.
5. Que el Profesional de Trabajo Social inmerso en la problemática de la niñez guatemalteca de seguimiento y continuidad a su intervención, especialmente en aquellas de gran trascendencia en la vida del niño/a, a efecto de que su participación tenga resultados positivos para los sujetos de acción.
6. Que la Procuraduría de Menores como representante legal de los niños/as agilice la creación de la Ley de Adopciones que se apegue a la realidad guatemalteca y que a través de ella se garantice el proceso de adopción nacional e internacional a efecto de eliminar los procedimientos viciados.

BIBLIOGRAFIA

- BAENA PAZ, Guillermina y Sergio Montero Tesis en 30 días: Lineamientos Prácticos y Científicos Editores Mexicanos Unidos. México. 1991. 100 Págs..
- BARTRA, Roger Diccionario de Sociología Marxista. Editorial Grijalbo S.A. México. 1973. 149 Págs.
- BIESANZ, John y Mavis Biesanz Introducción en la Sociología. Editorial Letras México 1974. 589 Págs.
- CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. 20 Edición. Editorial Heliasta. Tomo I. Buenos Aires 1986. 530 Págs.
- CELADE, América Latina Fecundidad. Año XXIX. No. 58. Santiago de Chile. 1996. 151 Págs..
- CELADE, América Latina Proyecciones de Población ,1950 – 2050 Año XXX No. 59 Santiago de Chile. 1997. 203 Págs.
- CEPAL Guatemala, La Coyuntura Económica de 1,996 y las Perspectivas en 1997. México 1997. 18 Págs.
- CEPAL Indicadores Sociales de México y América Latina. México, 1996. 80 P.P.
- Congreso de la República De Guatemala Código Civil, Decreto Ley 106. Librería Jurídica. Guatemala. 1995 202 Págs.

- Congreso de la República De Guatemala Código de Menores. Decreto 78-79 y sus Reformas Guatemala. 1995. 32 Págs.
- Congreso de la República De Guatemala Código de la Niñez y la Juventud. Guatemala. 1997. 67 Págs.
- CHILDHOPE Informe de los Niños Trabajadores y de la Calle. Guatemala, 1994 394 Págs
- CHILDHOPE Informe sobre los Niños y Adolescentes Trabajadores y de la Calle. Guatemala. 1987. 87 Págs.
- ENGEBACK, Per Los Niños de Guatemala. UNICEF. Impresiones Selectas, S.A. Guatemala. 1991. 43 Págs.
- ESCARDO, Florencio La Anatomía de la Familia. Editorial Ateneo Argentina 1981. 230 Págs.
- ESPINOZA VERGARA, Mario Evaluación de Proyectos Sociales. Imprenta Nacional San José de Costa Rica. 1980. 212 Págs.
- GARCIA HOZ, Víctor Diccionario de Pedagogía. Labor Tomo I. 3ra. Edición Editorial Grijalbo. S.A. Valencia, Barcelona. 1974. 443 Págs.
- GRANT JAMES, P. Estado Mundial de la Infancia. Siglo Veintiuno. Editores. México. 1983. 164 Págs.
- HORTON, Paul B. y Chester L. Hunt Sociología. Sexta Edición. Libros McGraw-Hill de México, S.A., México. 1987. 542 Págs.

- JUNCO GOMEZ,
Sixto Tirso Derecho de Familia y del Niño. Universidad Santo
Tomás. Centro de Enseñanza Desescolarizada. Bogotá.
1986. 274 Págs.
- LIEBERMAN, Florence Trabajo Social. El Niño y su Familia. Escuela de
Trabajo Social del Colegio Hunter. Universidad de
Nueva York. Editorial Pax. México. 1987. 278 Págs.
- MAZARIEGOS,
Erwin Julián La Adopción como Valor Etico. Tesis de Grado de
Abogado. USAC. Guatemala. 1978. 75 Págs.
- MENDIZABAL OSES, L. Derecho de Menores. Teoría General. Ediciones
Pirámide, S.A. Madrid. 1979. 80 P.P.
- MIJANGOS MOLINA,
Irma Eulalia Causas que limitan la Incorporación del Niño a un
Medio Familiar Tesis de Grado de Licenciada en
Trabajo Social. USAC, Guatemala. 1994. 62 Págs.
- MORALES BADILLA
A. Natasha y
Marco A.
Viquez Jiménez Compilación del Marco Jurídico relacionado con la
Materia de Adopción a Nivel CentroAmericano
Litografía Multicolor. Guatemala. 1993. 180 Págs.
- MURGA, Purificación. Diccionario Rioduero. Psicología. Ediciones
Rioduero. Madrid. 1979. 80 P.P.
- NORIEGA CASTILLO,
Carlos F. Algunos Elementos para realizar Diseño de Tesis
o Trabajos de Investigación. USAC. Guatemala. 1995.
12 Págs.

- OCHAETA, Ronalth Informe sobre la Situación de los Derechos de la Niñez en Guatemala. Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala. 1996. 78 Págs.
- OSSORIO, Manuel Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales. Editorial Heliasta. Buenos Aires, Argentina. 1981. 797 Págs.
- PALMA, Danilo. Investigación Social I. Primera Edición. Editorial Garanti, S.A. Universidad "Rafael Landívar". Guatemala 1992. 187 Págs..
- PAPPA SANTOS, Ralfi Obdulio Criterios Básicos para elaboración de Proyectos de Investigación. ¿Qué es y cómo hacerlo?. Centro Universitario de Sur Occidente. Mazatenango. 1984. 49 Págs.
- PEREIRA de GOMEZ María Nieves La Percepción Familiar del Niño Abandonado Primera Edición Editorial Trillas. México. 1981. 123 Págs.
- PRATT FAIRCHIELD, Henry Diccionario de Sociología. Tercera Edición. Fondo de Cultura Económica. México. 1983. 1186. Págs.
- PRODEN Entre el Olvido y la Esperanza. La Niñez de Guatemala. Editorial HIGSA GALA. Guatemala. 1996. 271 Págs.
- PUIG PENA, Federico. Teoría del Derecho Civil Español. Tomo V. Editorial Arazandi. Pamplona, España. 1974. 979 Págs.

